



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta

ACUERDO No. CSJMA16-427
Martes, 12 de enero de 2016

“Por medio del cual se prorroga por el término de seis (6) meses más el Acuerdo CSJMA15-381 del 8 de septiembre de 2015”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en especial las contenidas en la Ley 906 de 2004 y los respectivos Acuerdos que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha expedido en ese sentido, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. CSJMA15-357 del 3 de junio de 2015 le correspondió adelantar al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Villavicencio, todos los procesos seguidos en contra de LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA que se encontraban en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio y los demás que se reciban por reparto relacionados por hechos conexos del detrimento patrimonial del municipio de Cumaral, sin perjuicio de la carga que actualmente cursan en ese estrado judicial y que no fueron objeto de redistribución, ssuspendiendo por el término de tres (3) meses, el reparto de todos los procesos penales de primera y segunda instancia y de las acciones constitucionales a ese estrado judicial.

Posteriormente, por el Acuerdo No. CSJMA15-381 del 8 de septiembre de 2015 se prorrogó por tres meses más el tiempo antes citado, con el fin de que el funcionario culmine todas las diligencias que se adelantan en los procesos contra LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA, suspendiendo el reparto hasta el 19 de diciembre de 2015, según lo expuesto en la petición del funcionario.

En la fecha, el Juez Tercero Penal del Circuito de esta ciudad, JUAN DE DIOS GARZÓN VALDERRAMA, con Oficio No. 003 del 12 de enero de 2016, radicado en la Secretaria de esta Sala en la misma fecha bajo radicado No. EXTCSJM16-29, rinde un informe del trámite adelantado en los procesos seguidos contra LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA y solicita la prórroga por 6 meses más mientras se termina el juzgamiento de todos los procesos que se adelantan en contra el indiciado antes citado, como son:

1. **500016000567-2011-01151-00**, pendiente de efectuar audiencia preparatoria, el 22 de enero de 2016, a la 1:30 pm., el cual fue conexaso al proceso penal 500016000567-2010-03500-00.
2. **500016000567-2013-01127-00**, pendiente de continuar el juicio oral, el 10 de febrero de 2016, a la 1:30 pm.



3. **500016000567-2011-00336-00**, pendiente de continuar el juicio oral, el 28 de enero de 2016, a la 7:30 am, 3 y 5 de febrero de 2'15, a las 8:00 am.
4. **500016000567-2010-03500-00**, pendiente de iniciar audiencia preparatoria, el 15 de enero de 2016, a la 10:00 am., el cual fue conexado a los procesos penales 500016000567-2010-03496-00, 500016000567-2012-00035-00, 500016000567-2012-03494-00, 500016000567-2010-3499-00.

Analizadas las anteriores circunstancias se hace necesario entrar a estudiar la petición del referido funcionario, en el sentido de autorizar y conceder la prórroga aquí solicitada, ya que del informe de procesos rendido por el funcionario se observa que los expedientes seguidos en contra del ex alcalde de Cumaral, **LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA**, se encuentran en curso y requieren de un tiempo adicional, aproximadamente de 6 meses, tal como lo solicita el Juez para su culminación, sin perjuicio de los que lleguen por conducto del Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio, del Juez Coordinador del Centro de Servicios del SPA y al Jefe de Soporte Tecnológico de Administración Judicial, en contra LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA, como en efecto ha ocurrido.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar el cierre del reparto por el término de seis (6) meses más, es decir, del 12 de enero de 2016 al 12 de julio, inclusive, de todos los procesos penales de primera y segunda instancia y de las acciones constitucionales del JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, quien sólo recibirá por reparto procesos relacionados con el señor LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA, sin perjuicio de los ajustes que se puedan presentar.

ARTÍCULO 2°: Comunicar al Juez Tercero Penal del Circuito, que deberá continuar rindiendo a esta Sala el informe mensual de los procesos que se adelantan en contra de LUIS HENRY NAVARRETE ARIZA, con el avance de las diligencias respectivas y el estado de los procesos.

ARTÍCULO 3°: Comunicar al Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio, al Juez Coordinador del Centro de Servicios del SPA y al Jefe de Soporte Tecnológico de Administración Judicial, la presente decisión, con el fin de que procedan de conformidad.

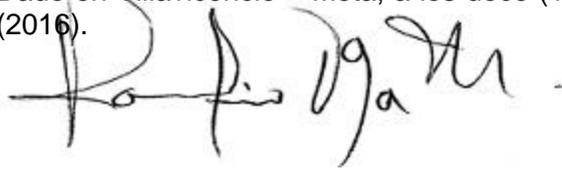
ARTÍCULO 4°: Comunicar este Acuerdo de manera inmediata a todos los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Fiscalías, a la Procuraduría Judicial Penal, a la Defensoría del Pueblo Regional Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial para el reparto de procesos de Ley 600 de 2000, al Jefe de Soporte Tecnológico y al Centro de Servicios del SPA para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 5°: Remítase copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al Artículo Segundo del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

ARTÍCULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).



ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/EYFC
Rad. 29 del 12/Ene/2016